COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE LEGISLACION Y DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRÁNSITO.

Mariano Roque Alonso, 21 de mayo de 2.013. -

DICTAMEN N° 035/13 J.M.-

Señor Santacruz Garay Presidente Junta Municipal Presente:

VISTA: La minuta presentada en sesión plenaria por los Señores Concejales, teniendo en cuenta la necesidad de reglamentar el estacionamiento de vehículos livianos y pesados en determinadas áreas; a fin de presentar el proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECEN ZONAS PROHIBIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DENTRO DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO", y;

CONSIDERANDO: Que, existen zonas que por la gran afluencia de vehículos y/o la ubicación de instituciones públicas, centro educativos y servicios de urgencia de la comunidad requieren el despeje de la calzada para la libre circulación de los mismos. Consecuentemente, la falta de un adecuado ordenamiento del tránsito de vehículos en estas vías dificulta la libre circulación no solo de los vehículos sino de la persona que concurren por distintos motivos por dichos lugares.

Que, el Art. 168° numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las otras materias relativas a la circulación de vehículos.

Que, de conformidad a lo que prescribe el art. 12, punto 3, de la ley Nº 3.966/10- Orgánica Municipal, dentro del ámbito de sus funciones compete a la H. Junta la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y peatones.

POR TANTO: por lo precedente, luego de un riguroso examen de calles y avenidas afectadas a las circunstancias antedichas, corresponde establecer áreas de prohibición para el estacionamiento de vehículos livianos y pesados.

RECOMIENDAN:

- -Art. 3°) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos livianos o pesados en la calzada del lado de la acera del Hospital Distrital en todo su frente y adyacencias. El Ejecutivo deberá respetar la sub Parada habilitada por Ordenanza Municipal.
- -Art. 4°) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos livianos o pesados sobre la calle Augusto Roa Bastos desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con calle sin nombre.
- -Art. 5°) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos pesados sobre las siguientes calles y avenidas: -----
 - En la banquina de la Ruta Transchaco, desde la rotonda, hasta el puente Remanso en ambos lados.-
 - En la calle José Félix Bogado desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la calle Ipiranga.----
 - En la calle Gervacio León desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la Avda. Bernardino
 - En la calle San Roque González de Santacruz desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la calle Paseo de Fátima.
 - En las calles Mariscal Estigarribia y Eusebio Ayala desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la calle Paseo de Fátima.-----
 - En la calle Mariscal Francisco S. López desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la Avda.

Oh.



Junta Municipal

Nanawa esg. Toledo Teléf.: 753-870 - 750-584



ORDENANZAN° 006/2.013 H.J.M.

"Por la cual se establecen zonas prohibidas para el estacionamiento de vehículos livianos y pesados dentro del distrito de Mariano Roque Alonso"

VISTO: El Dictamen Nº 035/2.013 en conjunto de las Comisiones Asesoras Permanentes	de
Legislación y de Transporte Público y Tránsito, con relación a la minuta presenta	ada
en sesión plenaria por los Señores Conceiales, teniendo en cuenta la necesidad	ae
reglamentar el estacionamiento de vehículos livianos y pesados en determinado	das
áreas: a fin de presentar el provecto de Ordenanza "POR LA CUAL	SE
ESTARIECEN ZONAS PROHIBIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO	DE
VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DENTRO DEL DISTRITO DE MARIA	NO.
ROQUE ALONSO"; y;	

CONSIDERANDO: Que, existen zonas que por la gran afluencia de vehículos y/o la ubicación de instituciones públicas, centro educativos y servicios de urgencia de la comunidad requieren el despeje de la calzada para la libre circulación de los mismos. Consecuentemente, la falta de un adecuado ordenamiento del tránsito de vehículos en estas vías dificulta la libre circulación no solo de los vehículos sino de la persona que concurren por distintos motivos por dichos lugares.----

Que, el artículo 168º numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las otras materias relativas a la circulación de vehículos". ---

Que, de conformidad a lo que prescribe el art. 12, punto 3, de la ley Nº 3.966/10- Orgánica Municipal, dentro del ámbito de sus funciones compete a la H. Junta la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y peatones .-

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

- Art. 1°) ESTABLECER, la prohibición para el estacionamiento de vehículos livianos y pesados dentro del distrito de Mariano R. Alonso, en las calles y avenidas que por la gran afluencia de vehículos y/o la ubicación de instituciones públicas, centro educativos y servicios de urgencia de la comunidad requieren el despeje de la calzada, y que se determinan en los artículos siguientes.---
- Art. 2°) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos livianos o pesados en la calzada del lado de la acera del Hospital Distrital en todo su frente y adyacencias. El Ejecutivo deberá respetar la sub Parada habilitada por Ordenanza Municipal.--
- Art. 3°) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos livianos o pesados sobre la calle Augusto Roa Bastos desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con calle sin nombre -
- Art. 4°) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos pesados sobre las siguientes calles y avenidas:

- En la calle Azteca desde la Ruta Gral. Elizardo Aquino hasta su intercepción con la calle Gral.
 Bernardino Caballero.
- En la Calle Waldino Ramón Lovera desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la calle 3 de febrero.

Art. 6º) ENCOMENDAR, al Ejecutivo Comunal la señalización y marcación de las zonas prohibidas de estacionamiento, en un máximo de distancia de 100 metros entre una y otra. Como también los lugares de parada (ascenso y descenso) de pasajeros manteniendo la distancia de 100 metros de la ruta principal.------

Art. 7°) ENCOMENDAR, al Ejecutivo Comunal el cumplimiento de esta Ordenanza y la sanción y penalización con multas de acuerdo a la ordenanza tributaria vigente.

ES NUESTRO DICTAMEN, salvo mejor parecer de la plenaria. -

-Comisión de Legistación:

Santacrez Garay Miembro

Christian Jorgge Miembro

Miembro Camilo Arrúa

-Comisión de Tránsito:

Rafael Gómez Miembro

Carlos Galeano Miembro Hugo Cañete Presidente

Rafael Gómez Miembro

Delio Saldivai

Jorge Candia

Cristian Adorno

Miembro

Miembro



Municipalidad de Mariano Rogue Blonso

Junta Municipal

Nanawa esq. Toledo Teléf.: 753-870 - 750-584



	ORDENANZAN° 006/2.013 H.J.M.
\$ 7	En la banquina de la Ruta Transchaco, desde la rotonda, hasta el puente Remanso en ambos lados
_	En la calle José Félix Bogado desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la calle Ipiranga.
_	En la calle Gervacio León desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la Avda. Bernardino Caballero
-	intersección con la calle Paseo de Fátima.
	En las calles Mariscal Estigarribia y Eusebio Ayala desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la calle Paseo de Fátima.
-	En la calle Mariscal Francisco S. López desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la Avda. Bernardino Caballero.————————————————————————————————————
-	En la calle Cristóbal Colón y Juan de Zalazar y Hermosilla desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la calle 3 de Febrero.
-	En la calle Azteca desde la Ruta Gral. Elizardo Aquino hasta su intersección con la calle Gral. Bernardino Caballero.
*	En la Calle Waldino Ramón Lovera desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la calle 3 de febrero.
Art.	5°) ENCOMENDAR, al Ejecutivo Comunal la señalización y marcación de las zonas prohibidas de estacionamiento, en un máximo de distancia de 100 metros entre una y otra. Como también los lugares de parada (ascenso y descenso) de pasajeros manteniendo la distancia de 100 metros de la ruta principal.
	6°) ENCOMENDAR, al Ejecutivo Comunal el cumplimiento de esta Ordenanza y la sanción y penalización con multas de acuerdo a la ordenanza tributaria vigente.
Art.	7°) Durante la realización de la EXPO FERIA ANUAL organizada por la Asociación Rural del Paraguay (ARP), la presente ordenanza no regirá para las arterias aledañas al campo de exposición.————————————————————————————————————
Art.	8°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comunicar a quienes corresponda, publicar y
	cumplido archivar
O Wal	Sept. (A) A
THAL OF	Secretaria General Secretaria General Secretaria General Secretaria General
虚	TÉNGASE POR ORDENANZA: enviese un ejanoral al prinisterio del Interior de conformidad con en Art. 43° de la Ley 3966/2010 Orgánica Manicipal. Comuniquese, Publiquese y
130	Cumplipo, Archivese. Dada en la Ciudad de Mariano Roque Alonso a los veintisiete días del

Mes de abril del año dos mil frege.